

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA.— Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac.— Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Un número suelto, medio real fte.

REALES ÓRDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.— *Pliego de condiciones generales para los contratos de obras públicas, aprobado por Real decreto de esta fecha.*

(Conclusion.)

CAPITULO 6.º

Medicion, recepcion de las obras y liquidacion final.

Art. 61. Las mediciones parciales se verificarán en los plazos que se fijen en el pliego de condiciones económicas de la contrata, citándose previamente al contratista por sí cree conveniente presenciárselas. Como documentos provisionales quedan sujetos á las rectificaciones á que dé lugar la medicion final, por la cual no se suponen aprobacion ni recepcion de las obras á que se refieren.

Art. 62. La cantidad y naturaleza de la obra hecha se justificará en la medicion general del modo siguiente:

1.º Con los perfiles del proyecto de que se dará conocimiento al contratista al tiempo del replanteo de las obras; haciéndose entonces su comprobacion sobre el terreno, y rectificándose los que resultaran equivocados. Verificado el replanteo y comprobacion de los perfiles, se hará constar en las hojas correspondientes de los planos la conformidad del contratista.

2.º Con los perfiles que se formen al tiempo de hacer la medicion de la obra ejecutada, que deberán tomarse precisamente en los mismos puntos á que corresponden los del proyecto, firmándose por el Ingeniero y el contratista.

3.º Con los perfiles que en los mismos puntos se tomen durante la ejecucion de los desmontes, á petición del contratista y por orden del Ingeniero. En tales casos se tomarán ademas perfiles intermedios en los puntos de paso que resultarian; considerando perfiles longitudinales en las diferentes capas de terreno que se presenten, y se anotarán las distancias de estos últimos á los mas próximos del proyecto. No se admitirá reclamacion alguna al contratista por razon de cambio en la naturaleza de los terrenos, puesto que los que hubiesen ocurrido deben hallarse justificado por los perfiles tomados durante el curso de los trabajos.

4.º De un modo análogo; y con arreglo á las disposiciones que el Ingeniero adopte en cada caso se llevará nota de las escavaciones que se hagan para los cimientos, y fuera del emplazamiento de las obras para la ejecucion de los terraplenes.

Art. 63. Por los encargados de la inspeccion y vigilancia de los trabajos se tomarán asimismo durante la ejecucion de las obras, notas para determinar las distancias medias á que lleven los materiales y los productos de las escavaciones en el supuesto de que deberá atenderse el contratista á lo que el Ingeniero le prefije sobre la ejecucion de esta clase de trabajos.

El abono de las conducciones se hará con arreglo á lo que resulte de las notas espresadas sin que el contratista pueda fundar reclamacion alguna en las indicaciones que sobre distancia se hagan en los documentos del proyecto.

Art. 64. La medicion final y recepcion provisional se verificará inmediatamente despues de terminadas las obras por el Ingeniero ó Ingenieros que la Direccion de Administracion designe con efecto con precisa asistencia del contratista ó representante debidamente autorizado; á menos que no declare por escrito que renuncia á este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de esta operacion. En el caso que el contratista se negase á presenciársela, en el de que no conteste á la invitacion que deberá dirigirse el Ingeniero por escrito, el Jefe del distrito acudirá á la Autoridad local de

mas categoria que en él hubiese, para que disponga su citacion; y si tampoco entonces concurrese, dicha autoridad nombrará de oficio una persona que le represente, siendo de cuenta del mismo los gastos que esta representacion ocasionare.

Art. 65. La recepcion definitiva se llevará á efecto tan pronto como espire el término señalado para la garantía, que se fijará en las condiciones particulares. Durante este plazo quedará el contratista responsable de la conservacion y reparacion de las obras contratadas.

Art. 66. En las actas que se extiendan de medicion y recepcion, y en los documentos, que la acompañen, deberá aparecer la conformidad del contratista ó su representante, aunque este haya sido nombrado de oficio; en caso de no conformidad espondrá sumariamente, y á reserva de ampliarlas, dentro del preciso término de treinta dias las razones que tenga para ello, si dejare transcurrir este término sin verificarlo, se entenderá que se conforma, sin admitirle ulterior reclamacion.

De dichas actas y documentos deberá entregarse al contratista copia autorizada.

Art. 67. La liquidacion definitiva se hará en vista de la medicion general. Esta liquidacion se redactará en la forma que se halla prevenida ó que en lo sucesivo se previniere en los reglamentos y deberá comprender todos los trabajos ejecutados, comunicando su resultado al contratista para los efectos espresados en el artículo anterior. A ella acompañarán primero, los estados de cubicciones y la serie de perfiles y secciones trasversales que hayan servido de base para formarlos; segundo, los detalles de las mediciones de todas las obras que comprende la contrata.

Art. 68. A la recepcion definitiva acompañará la liquidacion de las obras de conservacion de cargo del contratista durante el plazo de garantía, cuando segun las condiciones de la contrata le sean de abono.

Art. 69. Si las obras no estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones de la contrata, se suspenderá la recepcion hasta que se hallen en este estado; en la inteligencia de que desde el dia en que se haya verificado el primer reconocimiento para la definitiva cesará el abono de materiales que se hace al contratista para la conservacion.

Art. 70. No se devolverá la fianza al contratista, hasta que se apruebe la recepcion definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnizacion de los daños y perjuicios que corren en su cuenta.

Art. 71. Si el Gobierno Superior Civil creyese conveniente hacer recepciones parciales, no por esto tendrá derecho el contratista, aunque quede libre de la responsabilidad de las obras recibidas, á que se le devuelva la parte proporcional de la fianza, que quedará íntegra hasta la terminacion de todas las obras, para responder del cumplimiento de la contrata, segun se dispone en el artículo anterior.

Manila 25 de Diciembre de 1867.—Es copia.—El Sub-secretario, *Albacete*.—Es copia.—*Barrautes*.

SECRETARÍA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Por Real orden n.º 127 de 3 de Febrero último, se dispone que D. Nicolás Cabañero, oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan pase á desempeñar la plaza de igual clase, vista de la Aduana de

Sual, que resulta vacante por promocion de su propietario D. Antonio Tenorio.

Manila 4 de Abril de 1868.—El Secretario, P. S., *Pedro A. de la Sota*.

GOBIERNO CIVIL Y CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don Manuel de Azcárraga y Palmero, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Auditor Honorario de Marina, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Gobernador Civil de la provincia de Manila, y Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de su Capital.

Hago saber: que estando prohibido el tránsito de carruages los dias Jueves, y Viernes y Sábado Santo, hasta el toque de gloria, se inserta á continuacion las disposiciones dictadas por el Gobierno Superior Civil de estas Islas, en años anteriores sobre tránsito de los carruages de los profesores de medicina y cirugía.

“A fin de que los profesores de medicina y cirugía de esta Capital y sus estramuros pueden hacer uso de carruages en los dias Jueves y Viernes santo próximos, siempre que asi lo exija indispensablemente el ejercicio de su facultad este Gobierno Superior Civil dispone:

1.º Dentro de murallas no podrán los facultativos usar carruage.

2.º Los que viviendo fuera fuesen llamados para intramuros, penetrarán en la plaza por la puerta del Parian; dejando el carruage entre esta y el puente de Barcas, donde no incomode al público.

3.º Por el Gobierno Civil de la provincia se expedirá la competente licencia escrita á cada facultativo que lo solicite con anticipacion para los fines indicados.

4.º Queda á la direccion y prudencia del médico el hacer ó no uso de dicho permiso, graduando la distancia á la casa del enfermo la temperatura que se experimente á la hora en que se haya de practicar la visita, asi como la gravedad y urgencia del caso.”

Lo que que se publica para general conocimiento.

Dado en Manila á 6 de Abril de 1868.—*Manuel de Azcárraga*.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército para el 7 de Abril de 1868.

Al Excmo. Sr. Capitan general, se ha comunicado por el Ministerio de la Guerra con fecha 11 de Enero último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.—Encaminándose las ordenanzas al importante fin de la conservacion del Ejército para que pueda cumplir la alta mision que las leyes le confían, han considerado el abandono de las filas, cometido por oficiales como un hecho de mayor ó menor gravedad, segun las circunstancias que le acompañan, pero siempre digno de severo castigo, por cuanto constituye un ataque á la dis-

ciplina y subordinacion, base esencial sobre que descansa la milicia. Inspirada en estos principios y muy particularmente en las disposiciones que aquel código contiene en los artículos 7 y 9, título 16, 25 y 26, título 17 tratado 2.º y en el 6.º título 7.º tratado 8.º, la Real orden de 14 de Agosto de 1817 previene sea despedido del servicio todo oficial que venga a la corte sin espreso permiso como no sea de tránsito necesario para su destino, ó que abandonándole las filas ya por escaderse de los precisos límites que se le hubiesen marcado respecto del tiempo ó forma de hacer uso de la licencia que le hubiere sido legítimamente concedida ó ya por cualquier otro motivo. Mas como esta medida se ha extendido siempre sin perjuicio de someter á la apreciacion y fallo del consejo de guerra, los hechos que hubiese ademas ejecutado el oficial al abandonar su destino, se suscitaron dudas acerca de la situacion y carácter con que debería considerarse al que despues de haber sido dado de baja en el Ejército mediante el espresado abandono fuese aprehendido ó se presentase voluntariamente á sus Gefes para ser juzgado; y por Real orden de 31 de Marzo de 1852 se resolvió de conformidad con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en tal caso conserve el oficial procesado el carácter que tenia al cometer el delito que dé lugar al procedimiento; por debérsele formular bajo tal concepto los cargos que del sumario resulten, y que en su virtud sea alta en su respectivo cuerpo pero tan solo en caso de causado y con la parte de sueldo correspondiente á tal situacion, para guardarle las consideraciones debidas al empleo que disfrutaba cuando dilinquiró. Dudáse despues de estas Reales disposiciones fundadas como queda espresado en las ordenanzas, que la medida, en virtud de lo cual se dá de baja en el ejército á un oficial por abandono de su destino ó de sus banderas debe ser firme é irrevocable como correctivo legal y necesario del aquel hecho consumado y punible, siempre que no aparezca que el abandono fué efecto preciso de un acto completamente ageno y materialmente contrario á la voluntad del oficial. Enterada de todo S. M. con el fin de que desaparezcán las dudas que todavia surgen en esta clase de asuntos, y de que queden á salvo los principios de subordinacion y disciplina se ha dignado resolver.

1.º Que sin perjuicio de que observe lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo de 1852 con el esclusivo fin de someter á la correspondiente sumaria al oficial que abandone su destino por los hechos ó delitos que hubiese cometido, sea despues de terminada la causa, definitiva é irrevocable la medida gubernativa anteriormente adoptada por la que se le dió de baja en el Ejército.

2.º Sin embargo de lo dispuesto en la determinacion anterior, cuando resultare aprobado debidamente no haber sido espontáneo el abandono del destino, sino resultado de hechos notoriamente agenos y contrarios á la voluntad del procesado, y se sobresea libremente la sumaria mediante á no existir hecho punible ó delito que perseguir, se consultará á S. M. al propio tiempo que el sobreseimiento, el alta del oficial en el Ejército.

3.º Si la causa se hubiese elevado á plenario y el consejo absolviese libremente al oficial por no resultar hecho ó delito que castigar ni culpabilidad alguna en el abandono de su destino se consultará á S. M. al propio tiempo que la aprobacion, el alta del interesado en el Ejército.

4.º Sin la resolucion espresa que recaiga en las consultas á que se refieren las determinaciones anteriores, no se considerará en ningun caso rehabilitado el oficial que haya sido dado de baja en el Ejército por haber abandonado su destino.—De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército y su cumplimiento.—El Coronel Gefé de E. M. José Rubi.—Comunicada.—El Comandante Sargento mayor, Miguel Rosales.

Parada, el regimiento de infantería Reina núm. 2.—Rondas, núm. 7.—Visita de Hospital y provisiones, Batallon de Artillería.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 2. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, el Comandante Sargento mayor, Miguel Rosales.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.
MIERCOLES Santo (\$) San Dionisio y San Perpetuo Obs. Confs. y las Stas. Máxima y Macaria Mártires.
SANTOS DE MAÑANA.
JUEVES Santo (\$) S. Hugo Ob. Conf. y Sta. María Cleofas.

REAL LOLERIA FILIPINA.

Números premiados en el 4.º sorteo ordinario celebrado en Manila el 7 de Abril de 1868.

Números	Ps. fs.	Números	Ps. fs.	Números	Ps. fs.	Números	Ps. fs.
Decena.	829	25	1634	25	2416	25	
13	25	842	25	1653	25	2467	30
18	25	844	25	1657	25	2493	25
29	25	893	25	1660	25	2496	25
52	100	896	25	1691	25	2505	25
59	25	921	25	1698	25	2506	25
60	25	939	25	1703	25	2521	30
85	30	960	25	1711	25	2539	25
95	25	973	25	1721	25	2550	25
		979	25	1736	25	2566	25
Centena.	991	25	1753	25	2574	25	
108	30		1755	20	2587	25	
135	25	Mil.	1767	25	2590	25	
141	25	1002	25	1772	25	2600	30
168	25	1014	25	1793	25	2607	25
171	30	1018	25	1813	30	2610	25
192	25	1051	25	1826	25	2613	25
201	25	1062	25	1840	25	2631	25
207	25	1078	25	1842	25	2646	25
208	25	1089	25	1867	25	2655	25
220	25	1091	25	1870	25	2664	25
237	25	1124	30	1874	30	2677	25
240	25	1132	25	1875	25	2688	25
245	25	1136	25	1883	25	2713	25
252	25	1166	25	1889	25	2718	25
261	25	1171	30	1906	30	2745	25
277	25	1174	25	1915	25	2792	25
276	25	1197	25	1929	25	2807	25
293	25	1199	30	1961	25	2858	25
304	25	1211	25	1966	25	2862	25
307	25	1241	25	1971	30	2878	25
316	30	1243	25	1977	25	2888	25
348	25	1235	25	1978	25	2897	25
363	25	1282	25	1984	25	2925	30
365	25	1308	30	Dos mil.	2932	25	
368	30	1317	25	2001	25	2944	25
383	25	1318	25	2083	25	2947	25
409	25	1323	25	2046	25	2968	25
411	25	1343	25	2063	30	2980	25
414	25	1379	25	2072	25		
422	25	1381	25	2100	30	Tres mil.	
438	30	1415	25	2121	25	3078 (a) 100	
473	25	1421	25	2125	25	3079 15000	
492	25	1444	25	2131	25	3080 (a) 100	
497	25	1453	25	2138	25	3082	25
502	30	1458	25	2178	30	3176	25
514	25	1466	30	2183	25	3179	25
582	25	1469	25	2189	25	3191	25
591	25	1475	25	2199	25	3202	25
616	25	1486	25	2229	25	3224	25
622	25	1492	25	2240	25	3257	25
652	30	1513	30	2250	25	3268	25
669	25	1520	25	2257	25	3273	25
670	25	1536	25	2268	25	3296	25
681	25	1546	25	2270	25	3326	25
700	25	1562	25	2271	25	3342	25
734	30	1568	25	2280	25	3344	25
739	25	1572	25	2307	25	3360	25
745	25	1580	25	2313	25	3363	25
746	25	1587	30	2322	30	3374	30
752	25	1610	25	2341	30	3383	25
765	25	1611	30	2354	25	3387	25
777	30	1629	25	2357	30	3389	25
813	25	1631 (a)	50	2381	25	3416	25
824	25	1632	1000	2382	25	3418	25
825	25	1633 (a)	50	2384	25	3424	25

Números ps. fs.	Números ps. fs.	Números ps. fs.	Números ps. fs.
3423	25	4522	25
3449	30	4530	30
3450	2	4542	25
3451	25	4567	25
3473	25	4581	25
3477	25	4592	25
3479	25	4601	30
3491	25	4607	25
3497	25	4615	25
3529	25	4625	25
3565	25	4628	25
3567	25	4644	25
3591	25	4648	25
3594	30	4672	30
3507	25	4675	25
3612	25	4691	25
3625	25	4699	30
3645	25	4704	30
3664	25	4714	30
3698	25	4730	25
3711	25	4731	25
3739	25	4739	25
3748	25	4741	25
3751	25	4750	25
3769	25	4768	25
3779	25	4771	25
3819	25	4813	25
3826	25	4830	25
3828	25	4842	25
3836	25	4847	25
3845	25	4854	25
3856	25	4855	25
3861	25	4856	25
3863	30	4859	500
3878	25	4865	25
3895	25	4874	30
3914	25	4876	25
3917	25	4878	30
3918	25	4895	25
3941	25	4899	25
3960	25	4913	25
3974	25	4922	25
3885	25	4949	25
		4968	25
		4978	25
		4985	25
		4989	25
		4991	25
		4996	25
		6118	25
		6137	30
		6148	30
		6156	25
		6175	30
		6184	25
		6187	30
		6193	25
		6201	25
		6206	25
		6211	30
		6219	30
		6223	25
		6232	25
		6237	25
		6239	30
		6248	25
		6259	25
		6269	100
		6303	25
		6308	25
		6334	25
		6369	25
		6375	25
		6382	25
		6385	25
		6393	25
		6400	25
		6402	25
		6403	25
		6414	25
		6417	25
		6434	30
		6441	30
		6464	25
		6468	25
		6488	25
		6497	25

Servicio de la plaza del 8 al 9 de Abril de 1868.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Comandante D. Fernando de la Cueva.—De imaginaria, el Comandante D. José Carballo Goyos.

(Gaceta.)

Números	Ps. fs.	Números	Ps. fs.	Números	Ps. fs.	Números	Ps. fs.
7405	25	8034	25	8769	25	9389	25
7414	25	8036	25	8773	25	9398	30
7417	25	8038	25	8774	25	9436	25
7435	25	8073	30	8779	25	9439	25
7457	25	8088	25	8780	25	9454	25
7470	25	8105	25	8790	25	9471	25
7498	25	8147	25	8795	25	9478	25
7517	25	8165	30	8806	25	9491	25
7520	25	8167	25	8824	25	9495	25
7522	25	8218	25	8825	25	9514	25
7527	25	8236	25	8833	25	9515	25
7531	25	8238	30	8853	25	9524	25
7534	25	8243	25	8861	25	9531	25
7542	25	8252	25	8874	25	9538	25
7548	25	8255	25	8875	25	9542	25
7554	25	8256	25	8895	25	9563	25
7576	25	8259	25	8907	25	9564	25
7579	30	8264	30	8908	25	9591	25
7589	25	8270	25	8957	25	9599	25
7593	25	8293	25	8959	25	9604	25
7601	25	8294	25	8962	30	9626	25
7605	25	8300	25	8964	25	9627	25
7608	30	8301	25	8999	25	9637	25
7623	25	8312	25			9674	25
7624	25	8317	25	Nueve mil.		9676	25
7641	25	8346	25	9002	25	9689	25
7648	25	8350	25	9012	25	9692	25
7658	25	8353	25	9017	25	9701	25
7673	25	8365	25	9019	25	9705	25
7685	25	8381	25	9024	25	9725	25
7687	25	8433	25	9025	25	9737	25
7691	25	8462	25	9034	25	9771	25
7729	25	8491	25	9036	25	9772	30
7733	30	8499	25	9037	25	9773	25
7746	25	8518	25	9038	25	9814	30
7748	25	8531	25	9053	25	9847	25
7759	30	8560	25	9061	25	9849	25
7766	25	8562	25	9065	25	9854	25
7799	25	8577	25	9069	25	9865	30
7816	30	8580	25	9074	25	9890	25
7836	25	8588	25	9083	25	9909	25
7839	25	8600	25	9123	25	9911	25
7875	25	8610	25	9143	25	9928	25
7924	25	8623	25	9190	25	9936	25
7935	25	8627	25	9225	30	9940	25
7968	25	8629	30	9244	30	9956	25
7972	25	8665	25	9256	25	9960	25
7973	25	8668	25	9268	25	9963	25
7981	25	8714	25	9291	25	9967	25
		8721	25	9322	30	9973	25
		Ocho mil,		8754	25	9357	25
				8764	25	9385	25
8002	30	8763	25	9364	30	9984	25
8020	25	8764	25	9385	25		

NOTA.—El premio de 15,000 \$ ha correspondido á uno de los billetes apartados en la Administracion de Manila; y el de 1,000 á los remitidos á la de Albay y el de 500 á los de Manila.

OTRA.—El siguiente sorteo se celebrará el 9 de Mayo próximo.
Manila 7 de Abril de 1868.—P. S., *Luis de Abella.*

(Gaceta.)

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El vapor de S. M. *Marqués de la Victoria* saldrá para Hong-Kong el dia 16 á las 9 de la mañana.

El bergantin-goleta *Soledad* (a) *Mariña*, para Capiz el 11 á las 8 de su mañana.
Manila 8 de Abril de 1868.—*Hazañas.*

IMPORTACION.

De HONG-KONG, bergantin-español GRAVINA: consignado á F. MUNOZ.

A JENNY Y C.^a

- 5 cajas con 138 docenas pañuelos.
- 3 id. de color.
- 15 id. azúcar refinado.
- 1 id. queso de chester.
- 1 id. tejido de seda.

A T. HERMANN Y C.^a

- 170 cajas velas estearinas.
- 25 id. azúcar refinado.
- 2 id. queso de chester.
- 50 id. botellas coñac.
- 1 id. glase de seda.
- 1 id. pañuelos de id.
- 1 id. con 52 docenas id.
- 25 id. aguardiente ginebra.
- 7½ quintales vidrio en frascos.
- 6 cajas manteca de flandes.

A S. BAER Y C.^a

- 1 caja tela de seda.
- 1 id. relojes de oro.
- 4 relojes de id. para señoras.
- 54 id. de plata dorada.
- 6 cadenas de oro.

A FRANCK HEALD.

- 115 cajas cera vegetal.

A P. E. MARTINEZ.

- 99 barriles cerveza.

A LABHART Y C.^a

- 1 caja anilina.
- 4 id. libros.

A L. OWENS Y C.^a

- 100 barriles botellas cerveza.

A P. HEUGUES.

- 1 caja conteniendo:
- 6 gargantillas de oro.
- 3 relojes para pared.
- 3 id. dorados para tocador.
- 9 id. despertadores pequeños.
- 6 id. de sobremesa.
- 4 barómetros aneroides.
- 2 celindros de música.
- 3 id. pequeños.
- 12 docenas muelles para relojes.
- 500 etiquetas impresas.
- 26 guarda-pelos.
- 6 docenas botones de double.

A F. CALERO.

- 1 caja tejidos de algodón.
- 4 libras guta percha labrada.
- 37 id. perfumería.
- 110 id. hierro labrado.
- 6 docenas cepillos para dientes.
- 7 id. peines de márfil.
- 18 id. abanicos con varillas de hueso.
- 31 v/c lana dulce.
- 200 libras cartuchos para escopeta.

A KARUTH HEINZEN Y C.^a (depósito.)

- 1 barril con 78 libras chícharos.

A JENNY Y C.^a (depósito.)

- 170 quintales cera vegetal.

A KER Y C.^a

- 1 bulto carne en latas.
- 5 libras dulce de Europa.
- 10 id. muñecos vestidos.

De EMUY, vapor español PASIG: á F. REYES.

A J. ESTRELLA.

- 24 sillas de caña.

A CHINO SI-TIONGTAY.

- 90 bultos paraguas de papel.
- 65 fardos sacos de estera.

A CHINO VI-QUENTA.

- 20 cajas papel de escribir.
- 1 id. flores de tinsim.

De EMUY, barca española ISABELITA: á T. B. Y CASTRO.

A CHINO TAN-CHIANA.

- 192 atados sacos vacios de estera.
- 13 bultos velas estearinas.

A CHINO ANG-SINCO.

- 1800 bultos barro vidriado.
- 293 fardos sacos vacios de estera.

A CHINO YAP-QUINZAN.

- 20 bultos en 1000 sacos vacios.

A CHINO LIM-QUINCHI.

- 40 fardos sacos vacios de estera.

A CHINO ONG-CHINTOG.

- 57 atados sacos vacios de estera.
- 3200 bultos barro vidriado.

A CHINO VI-QUENTA.

- 2393 atados barro vidriado

TRANSACCIONES.

Azúcar Capiz, \$ 2 3 rs. [pico.
Arroz Zambales, \$ 2 15 ctos. cavan.
id. Pangasinan, 15 rs. 5 ctos. y \$ 2 de mejor calidad.
Sibucan, de id. 7 rs. pico.
Palay de Zambales 6 rs. 12 ctos. cavan.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADA DE ALTA MAR.

De Hong-kong, barca española *Minerva*, en 7 dias, de 273 toneladas con efectos de China y pasajeros, dos sacerdotes 2 indios y 22 chinos: consignada, á Francisco Reyes.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Pangasinan, pontin. *Paz y Soledad*, en 6 dias, con 600 cavanos y 400 pilones azúcar: consignado, T. Laochanco.

De Id., lugre *Sta. Cruz*, en 4 dias, con 960 cavanos arroz y 873 pilones azúcar: Arraez.

De Cebú, vapor *Sud-oeste*, en 56 horas, con 500 picos azúcar: P. Moore y C.^a

De Lagonoy, bergantin-goleta *Isabel II*, en 6 dias, con 1,600 picos abacá: L. Calvo.

De Carigará, id. id. *S. Fernando* en 4 dias, con 1,440 picos abacá: M. Callejas.

De Balayan, id. id. *Montañez*, en un dia, con 960 bultos azúcar: Id.

De Pangasinan, pontin *Pilar*, en 5 dias, con 612 quintales arroz y 300 id. azúcar: Arraez.

De Zambales, id., *San Nicolas*, en 8 dias, con 700 cavanos arroz: I. Flores.

De Id., id. *S. Miguel*, en 5 dias, con carbon: Arraez.

De Gubat, bergantin-goleta *S. José* (a) *Sta. Maria*, en 5 dias, con 360 picos abacá: Chino Mateao.

De Masbate, id. id. *Casaysay*, en 5 dias, con 88,000 bejucos partidos: V. Genato.

De Catbalonga, id. id. *Salvamento*, en 10 dias, con 650 picos abacá: I. Boncan.

De Cebú, id. id. *Sta. Juana*, en 6 dias, con 65,000 bejucos para bastones: G. Osmeña.

De Sorsogon, goleta *Felicidad*, en 2 dias, con 1,300 picos abacá y 113 piezas cueros: B. Mauricio.

De Taal, pontin *Sta. Clara*, en 2 dias, con 434 bultos azúcar: M. Paterno.

De Cebú, bergantin-goleta *Sta. Filomena*, en 7 dias, con 500 picos azúcar, 59 idem cueros y 78 tinajas manteca G. Osmeña.

De Pasacao, id. id. *Velarde*, en 3 dias, con 226 picos abacá y 250,000 bejucos partidos: F. Cembrano.

SECCION DE ANUNCIOS.

LOS SUSCRITORES TIENEN DERECHO A UN ANUNCIO MENSUAL DE 24 LÍNEAS.

BUQUES A LA CARGA

PARA LONDRES.

La muy velera fragata inglesa THE SIR JAMSETJEE FAMILY, de porte de 1400 toneladas, clasificada A. I. por 14 años, dará la vela dentro de dos semanas. Admite pasajeros reune suficiente número de ellos, para los cuales tiene excelentes comodidades.
Tillson Herrmann & C.º
Consignatarios.

PARA SINGAPORE.

Sale á la mayor brevedad el bergantin español EMUY, admite carga á flete y pasajeros.
A. Franco.

VAPOR PASIG.

Debiendo llegar de su viage de Iloilo y Cebú del 12 al 14 del corriente será despachado para dichos puertos á los pocos dias de su llegada; recibe carga y pasajeros y lo despacha su consignatario en San Gabriel
F. Reyes.

LOS PONTINES NEPTUNO Y VICENTICA, saldrán en breve el 1.º para Dagupan en Pangasinan y el 2.º para San Fernando en la Union, admiten carga á flete y pasajeros los despacha el que suscribe en Binondo Calle Nueva núm. 34.
Francisco Mortera.

PARA LEGASPI.

Saldrá á la mayor brevedad el bergantin-goleta PILAR, admite carga y pasajeros.
Rusell y Sturgis

PARA CEBU.

Saldrá pronto el bergantin-goleta GENOVEVA, admite carga y pasajeros.—Anloague núm. 23.
B. Mauricio.

PARA PANGASINAN.

Saldrá el pontin STA. ANA (a) REDONDENO, admite carga á flete y pasajeros. Calle Nueva núm. 34.
Francisco Mortera.

Las lorchas JEREZ, de cavida de 1000 picos COMILLAS de 800, PAETE de 700, PAQUIL de 700, y CORNELIA de 500 se fletan para toda clase de viajes por el que suscribe, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.
J. de Loysaga.

IMPRESA

DE LA

REVISTA MERCANTIL.

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones como en Europa, con esmero y prontitud, á precios convencionales.

COMPAGNIE FRANCAISE

de

PRÉTS Á LA GROSSE.

Los que suscriben dán dinero á la gruesa sobre buques y cargamentos.
Guichard & Fils.
(Agentes.)

AVISOS.

Binondo calle de David núm. 12, vive
Francisco de Torrontegu.

MARTILLO DE B. MESTRES.

ALMONEDA

DEL BERGANTIN-GOLETA S. RAMON. Autorizado por la direccion de la Sociedad de Seguros mutuos marítimos de Manila venderé en almoneda sin reserva el casco y pertrecho del bergantin goleta S. Ramon, naufragado en Sorsogon. La almoneda tendrá lugar el jueves 30 del corriente Abril á las 12 del dia en mi establecimiento. calle Nueva núm. 20, donde se hallan de manifiesto los inventarios.

J. SUMMERS

FOTOGRAFO
DE
CADIZ.

Sta. Cruz.—Carriedo, 80 se retrata de las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

DENTISTA.

J. S. BURLINGHAM.

Fonda de Cádiz, Escolta.

SILVA LAINE.

Relojero francés.

Participa al público de Manila que ha abierto su relojería en la Escolta núm. 30.—Su residencia en Londres (para perfeccionar) por espacio de 8 años con los relojeros fabricantes Sres. Leroy & Fils garantiza el mérito de sus obras.—Recibe toda clase de composiciones tanto de cronómetros y relojes como de cilindros de música y instrumentos náuticos.

Dora y platea por un nuevo sistema introducido para el dorado, al galvanismo.

RECONOCEDOR DE AÑILES.

Hallándose el que suscribe en esta Capital donde piensa permanecer; ofrece sus servicios á los que gusten honrarlo con su confianza en la clasificacion, reconocimiento y cuanto concierne á este artículo.

Los derechos establecidos por el antecesor Sr. V. Mayer, no solo no serán alterados sino que no serán exigidos hasta pasado el año de haberse practicado las primeras operaciones, con el doble objeto despues de dar á conocer inteligencia y pericia, garantizar el buen éxito de ellas.

Una larga práctica de mas de 30 años manejando este artículo, tanto de Guatemala y Caracas como Vengala y Manila le han hecho conocer suficientemente las clases que convienen á cada mercado, asegurando que los certificados espedidos por el que suscriba facilitará las operaciones.

Juan J. Calero.

Habitacion, Escolta.

DENTISTA.

El que suscribe pone en conocimiento del público, que saldrá para China á fines del entrante mes de abril. Los que necesiten de sus servicios como dentista, pueden acudir á la fonda de Cádiz en la Escolta.

J. S. Burlingham.



MANILA JOCKEY CLUB.

Se avisa á los Srs. Socios y al publico que la Junta directiva ha dispuesto que la próximas Carreras de caballos tendrán lugar en el Hipódromo de Sta. Mesa en los dias 27, 28 y 29 de Mayo próximo venidero.
Manila 4 de Abril de 1868.—El presidente, *M. A. Herrmann.*

ALQUILERES.

EN \$ 20 AL MES SE ALQUILA la bonita casa en que vivió en un tiempo el boticario Sr. Smith en el pueblo del Trozo al final de la 2.ª calle, tiene dos baños y buenas comodidades con una buena huerta: darán razon en la oficina del que suscribe, Plaza de San Gabriel núm. 3 frente al Vivac.

SE ALQUILA LA CASA NUM. 4 duplicado de la calle de Cabildo: darán razon en la de enfrente núm. 13.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.
J. de Loysaga.

SE ALQUILA LA MUY VENTILADA casa calle Real de Sampaloc n.º 123 oficina del que suscribe, plaza de San Gabriel; n.º 3, frente al Vivac.
J. de Loysaga.

COMPRAS Y VENTAS

SE VENDE UN MAGNICO APARADOR de espejo: puede verse todos los dias hasta las doce en la calle de la Audiencia núm. 4.

PANADERIA DEL MOGOL.

STA. CRUZ CALLE DE DOLORES NUM. 16.

El domingo 12 del corriente se espenderá al público. Panes del Mogol de varias formas y masas á los precios de 4 y 10 cuartos.

Ademas habrá pan francés, de mariguina, y de rosca de 2 y 4 cuartos, tortas desde 2 á 40 cuartos.

Las personas que deseen surtirse de pan de esta panaderia se servirán mandar una papeleta con su nombre y las señas de la casa.

EL ANCLA

Escolta núm. 31.

Quecos de North Wiltshire Cheese.
Id. de Cheddar Loaf Cheese.

Palayá un peso cavan y arroz blanco á dos pesos tres reales cavan, se vende en el almacén de la calle de Anda esquina á la de Palacio, de seis á nueve de la mañana todos los dias no festivos.

En la carrocería de la Calle de San Vicente núm. 19, se vende en comision un carruaje tres por ciento, de muy poco uso y en precio arreglado.

BRILLANTES.

Al por mayor y menor venden
Jenny y C.ª

LA CIUDAD DE SALAMANCA

ALMACEN DE COMESTIBLES Y BEBIDAS

DE EUROPA.

Calle Real de San Fernando núm. 6.

Se venden papas frescas de China, garbanzos de Castilla muy buenos á cuatro pesos arroba, hay tambien excelente pescado seco del pais que puede competir con el bacalao á dos reales libra, pimientos de la Rioja, chorizos y morcillas de Estremadura en latas, aceite de Castilla por arrobas y botellas, latas de pescado de diferentes clases; id. de carnes, españolas y extranjeras, sardinas en aceite y con tomates, latas de rico jamon con tomates, avichuelas del Pinet, salsas inglesas y francesas, mantequilla muy buena en frascos, id. en cuñetes á seis reales libra, anicete de Burdeos. licores de Barcelona, cajas de doce botellas de vino tinto priorato, cajas de vino San Vicente de doce botellas, coñac de distintas clases, vino tinto del priorato por arrobas y botellas, id. benicarlo, id. priorato rancio á cuatro pesos arroba, acharas surtidas, lenguas de vaca, jamones ingleses y de la Sierra, aceitunas y pasas de Málaga' chericordial y gotas amargas, ginebra de diferentes marcas; además hay jerez, moscatel, Málaga, ajeno y otros, varios efectos difíciles de enumerar á precios arreglados.

OPERA ITALIANA.

Se vende el elegante, rico y completo vestuario que poseia la anterior empresa de la ópera que trabajó en el Príncipe Alfonso asi como un repertorio de 21 óperas orquestadas por los mismos compositores, la mayor parte nunca oidas en Manila.

Las personas que deseen enterarse de mas pormenores, pueden verse con el zapatero italiano que vive junto al puente de Binondo.

Acaban de llegar por la fragata americana *Franklin*, papas de California muy gordas y frescas y papas de China muy buenas, se venden en el almacén de comestibles; Murallon núm. 2.

Se vende la goleta S. PIOQUINTO, nuevamente carenada y lista para navegar, las personas que quieran ver su inventario, y hacer proposiciones pueden dirigirse á los que suscriben.
V. Tuason y C.ª

Se vende un caballo castaño retinto de mucho trote, diestro al tiro y sin resabio alguno, al que mas haya ofrecido por él, hasta el jueves 2 de abril próximo á las 6 la tarde.—Isla del Romero n.º 38.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de *J. de Loysaga (hijo).*